

Igualmente y de acuerdo con lo que establece la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, solicitamos su consentimiento explícito para utilizar sus imágenes captadas en el entorno laboral, con las siguientes finalidades:

- Captación, registro y tratamiento de imágenes de las imágenes captadas mediante fotografías y/o videos realizados por la entidad, con la finalidad de potenciar la imagen corporativa y/o promocionar las actividades de la entidad y publicarlas en la página web y/o redes sociales de la entidad

- SI AUTORIZO el tratamiento de las imágenes.
- NO AUTORIZO el tratamiento de las imágenes.

8. Aprobación, entrada en vigor y revisión del Código

El presente Código de Conducta entrará en vigor desde la aprobación por parte del órgano de gobierno del Sistema de Gestión de Compliance y con efectos vinculantes para los destinatarios desde la ratificación y/o firma del mismo. Asimismo, el presente Código permanecerá vigente mientras no se apruebe su actualización, revisión o derogación.

Igualmente, el Código de Conducta se mantendrá en todo momento actualizado y será revisado siempre que se produzcan cambios relevantes o sustanciales en las actividades desarrolladas por LISMARTSA SL, las cuales puedan tener un impacto en el cumplimiento de las normativas aplicables a la organización.